

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	286312	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		24-ABRIL-1985	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. <u>H02B 1/18</u>

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO MODULAR ARTICULADO PARA LA CONDUCCION DE CABLES Y MANGUERAS.

71 SOLICITANTE (S)
D. JUAN MARIA OLAIZOLA ARTECHE

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
20007-SAN SEBASTIAN - c/ Zubieta, 14-16

72 INVENTOR (ES)
el solicitante

73 TITULAR (ES)
el solicitante

74 REPRESENTANTE
PALOMA RODRIGUEZ DE RIVAS Y VILLEGAS

El presente Estatuto sobre Propiedad Industrial de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo, por consiguiente, como patentables los instrumentos, las máquinas los procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables ha llevado al legislador a aclarar el extremo de que la enumeración contenida en el referido cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensible incluso a los descubrimientos de tipo científico.

Posteriormente, el 26 de diciembre de 1947 recogiendo la Orden de 18 de noviembre de 1935, el legislador confirma el criterio de que también serán patentables los instrumentos o partes de los mismos que aporten a la función a que se destinan un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial y efectiva sobre los criterios anteriormente conocidos.

A tenor de lo dispuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse que la invención a que se refiere el presente registro constituye una novedad industrial con características y ventajas que le hacen merecedor del privilegio de explotación exclusiva que se solicita, en premio a los méritos de quien aporta una mejora efectiva de las comprendida en el artículo 171, en relación con los artículos 46 y 47 del referido Estatuto.

El que nos ocupa se trata de un dispositivo destinado a albergar y guiar mazos de cables o mangueras de instalaciones exteriores, principalmente, sobre las que puede efectuarse un perfecto control de
35 vigilancia y con ello la rapida y perfecta localización y reparacion de cualquier posible averia.

Se constituye a partir de una pieza o eslabon base que conforma una estructura volumetrica hueca limitada lateralmente por planos que estan puenteados
40 en sus bordes superior e inferior por planos de menor superficie, con lo que se conforma una estructura abierta por sus bases frontales en la que los planos laterales presentan dos porciones perfectamente diferenciadas, en las que sus bordes extremos son redondeados y
45 en la parte delantera se preven dos tetones y en la posterior otros tantos orificios, todos con idéntica situación para proporcionar el perfecto entronque entre cada pieza o módulo con las que se constituye la cadena perfectamente alineada.

50 Se ha previsto la circunstancia de que el orificio mas alejado del borde posterior conforma un canal en arco de modo que entroncados dos eslabones se produce la posibilidad de giro o articulacion entre ellas dentro del limite de la longitud del arco,
55 con lo que se consigue la adaptacion del conjunto a cualquier tipo de superficie, quedando los cables o mangueras perfectamente controlados dentro de la cadena, la cual, presenta en sus extremos piezas de remate con una base plana de la que emergen dos orejetas
60 que se situan paralelas entre si y perpendiculares a

la citada base, cada una de las cuales entroncan en los orificios o tetones extremos de la pieza correspondiente, previendose en la base de cada una de ellas orificios para sujecion.

65 Con la concepción reseñada de cada eslabon es facil comprender la imposibilidad de separacion o ruptura casual de la cadena constituida ya que el material utilizado es rigido y flexible, inalterable y aislante, teniendo forzosamente que ejercer un esfuerzo
70 zo directo y consciente sobre los eslabones para su separación, ya sea por ser necesario el desmontaje total y el acortamiento de la longitud de la cadena, siendo por otra parte cada modulo aprovechable para utilizacion posterior, Como decimos para la separación se ha previsto un orificio situado entre los cajeados posteriores de cada eslabon que coinciden perfectamente sobre otros de menor radio previstos entre
75 los tetones delanteros, de forma que por acción de una pieza punzante introducida por el exterior se flexara la interior saliendo los tetones de sus cajas.
80

Para la mejor comprension del objeto descrito, adjunto a la presente solicitud se acompaña una hoja de dibujos en la que a simple titulo de ejemplo, no limitativo, se representa una forma preferente de realizacion susceptible de aquellas modificaciones
85 de detalle que no supongan alteracion fundamental de sus características.

En dichos dibujos sus figuras representan como sigue:

90 FIGURA I.- Alzado lateral esquemático de

un par de eslabones entroncados.

FIGURA II.- Planta de la figura anterior.

FIGURA III.- Perspectiva de conjunto de un eslabon con soportes o bridas de adaptacion a las superficies.

95

FIGURA IV.- Alzado frontal de un eslabon, en seccion transversal.

FIGURA V.- Alzado lateral esquemático de un conjunto montado y su desplazamiento .

100

FIGURA VI.- Planta del conjunto anterior.

FIGURA VII.- Detalle de la brida de amarre o terminal extremo instalado en posicion frontal.

105

Las figuras han sido dotadas de referencias identicas, enumerandose a continuacion los valores señalados, asi como la relacion que guardan entre si y su conjunto.

110

El dispositivo que se preconiza estructura un volumen hueco a partir de sendos planos laterales -1- unidos por piezas puente -2-, presentando los planos laterales -1- su superficie dividida en dos porciones perfectamente delimitadas en la que la delantera -3- presenta en su extremo delantero sendos tetones -4-, mientras que en la parte posterior⁵ en identica situacion se prevén orificios -6- y -7- en los que se acomodan por coincidencia dimensional y posicional los tetones -4- del modulo adyacente que actuan a modo de ejes dada la configuracion estructural de los orificios -6- y -7-, este ultimo en arco con lo que permite el giro o articulacion limitada por la propia longitud del referido arco -7- y la adaptacion de la

115

120

cadena constituida a la superficie -8-, cualquiera que sea su configuracion.

125 En el canal -9- que se determina con la situacion establecida anteriormente por el entronque de los modulos, es susceptible de alojar cables o man-
gueras-10- que quedan perfectamente dirigidas y con-
tróladas.

130 La instalacion o acoplamiento de una cadena -13- a la superficie -9- se establece por acoplamiento en los bordes extremos correspondientes de los módulos finales, de piezas -11- complementarias que se entroncan en los orificios -6- y/o tetones -4- de los mismos en los que giran, provocando la perfecta posicion sobre el plano de la superficie -9- adaptandose a ella median-
135 te elementos de retencion al uso incluidos en los orificios -12- que en dicha piezas -11- se prevén.

140 Para conseguir la separacion de cada modulo con el adyacente, que ha de realizarse de modo voluntario, toda vez que la constitucion estructural de ellos imposibilita la separacion casual o ruptura, se consigue por introduccion de una pieza punzante -14- en los orificios -15- previstos entre los -6- y -7- de la zona posterior -5- de cada modulo, lo que obligara a flexar a la porción delantera -3- del modulo adyacente anterior sacando los tetones -4- de las cajas correspondientes -6- y -7- liberando el conjunto.

145 La forma, los materiales y las dimensiones podran ser variables, y en general cuanto sea accesorio y secundario siempre que no altere, cambie o modifique la esencialidad del fin psra el que ha sido creado.

150

155

Por ultimo, se declaran de novedad en todo el Territorio Nacional las siguientes particularidades características sobre las cuales ha de recaer la CONCECION del privilegio de MODELO DE UTILIDAD que se solicita, por veinte años, de conformidad con cuanto establece el vigente Estatuto que rige sobre la Propiedad Industrial.

.....

=====

.....

.....

.....

.....

.....

R E I V I N D I C A C I O N E S

160

=====

165

170

175

180

185

PRIMERA.- DISPOSITIVO MODULAR ARTICULADO PARA LA CONDUCCION DE CABLES Y MANGUERAS, caracterizado por constituirse a partir de una pieza base o eslabon construido a partir de un material rigido inalterable y flexible en el que en su estructura destacan dos cuerpos laterales identicos y paralelos, separados por otras tantas piezas puente situadas en los bordes superior e inferior de aquellos que determinan un hueco, presentando los planos laterales dos porciones perfectamente diferenciadas en las que las anteriores presentan en sus bordes sendos tetones, mientras que en las posteriores, con identica situacion y complementaria dimensionalidad geometrica se prevén otros dos orificios en los que se entroncan por machembrado y simple coincidencia superposicional los tetones del correspondiente eslabon adyacente conformandose asi series continuas que dejan en su longitud una cavidad perfectamente alineada en donde es susceptible de instalarse cables o mangueras de cualquier tipo de conduccion que ademas de quedar totalmente dirigidas estan absolutamente controladas y vigiladas desde el exterior merced a los espacios previstos entre cada eslabon con el siguiente y/o anterior, al tiempo que se consigue el perfecto aislamiento de los elementos conducidos, con la particularidad de que la longitud de la cadena variara en cada caso condicionada unicamente esta longitud por la necesidad de cada momento sin que por ello se pierda o desperdicie material ya que los eslabones pueden ser entroncados o separados sin menos-

hojas mecanografiadas a dos espacios por una sola de sus caras a la que se acompaña otra de dibujos para la mejor comprension del objeto descrito.

Madrid, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco .

225

P.A. del Sr. OLAIZOLA ARTECHE

227.-

PALOMA RODRIGUEZ DE RIVAS Y VILLEGAS.

Paloma Rodriguez de Rivas y Villegas



CF/
&&&&&

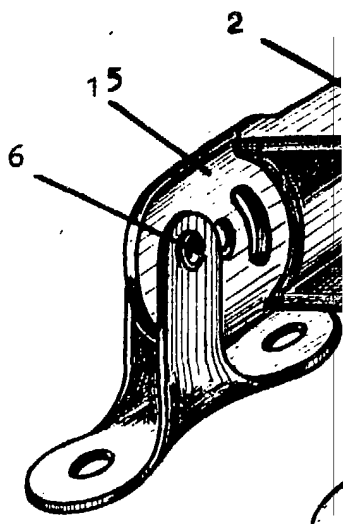
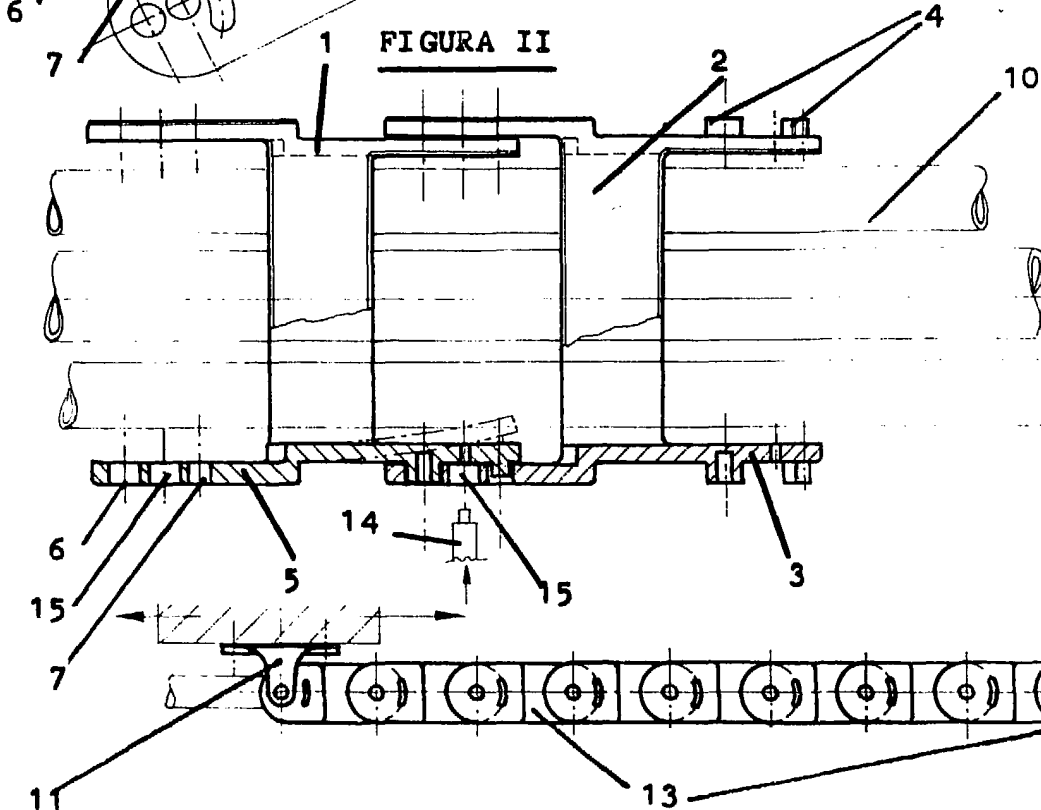
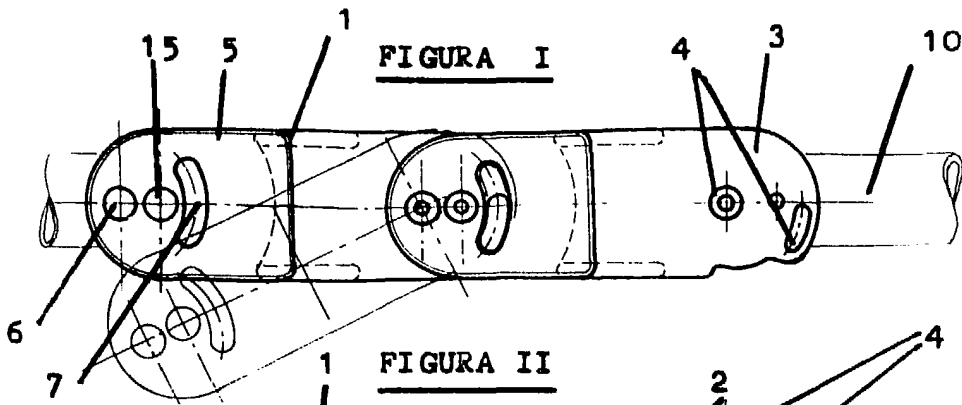


FIGURA III

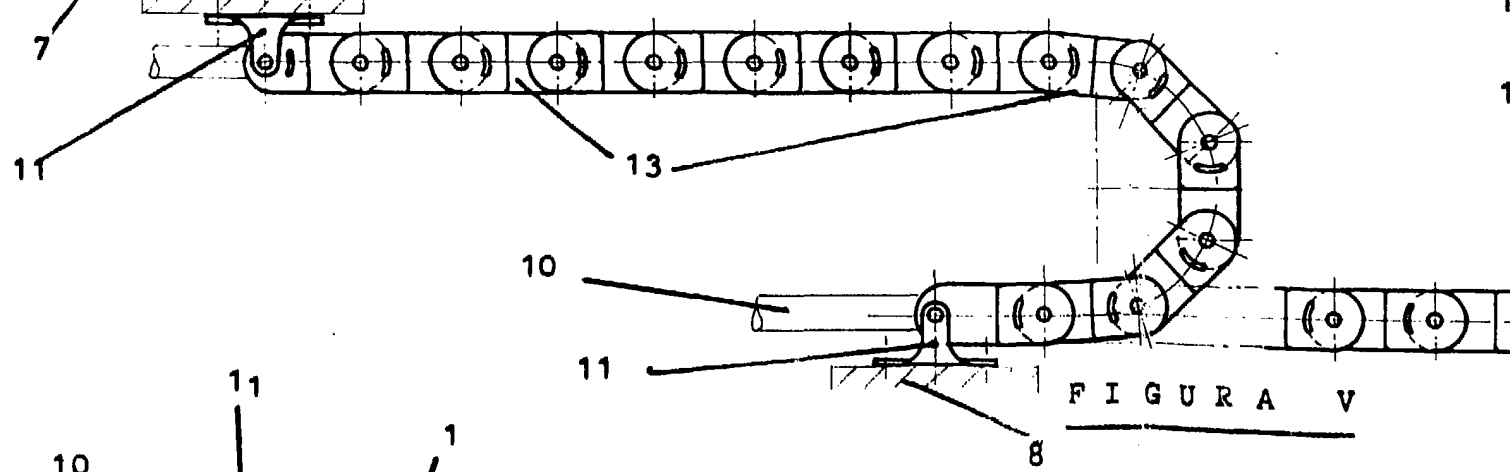


FIGURA V

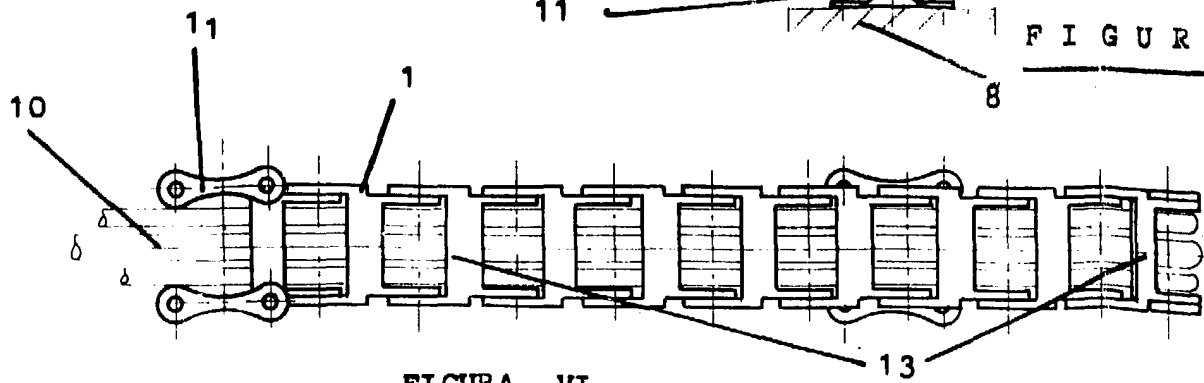
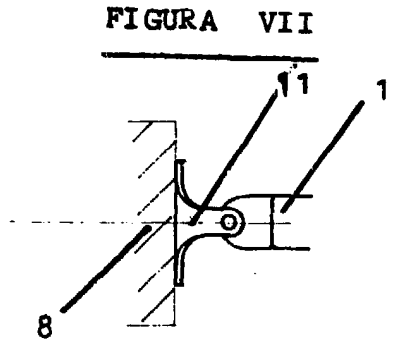
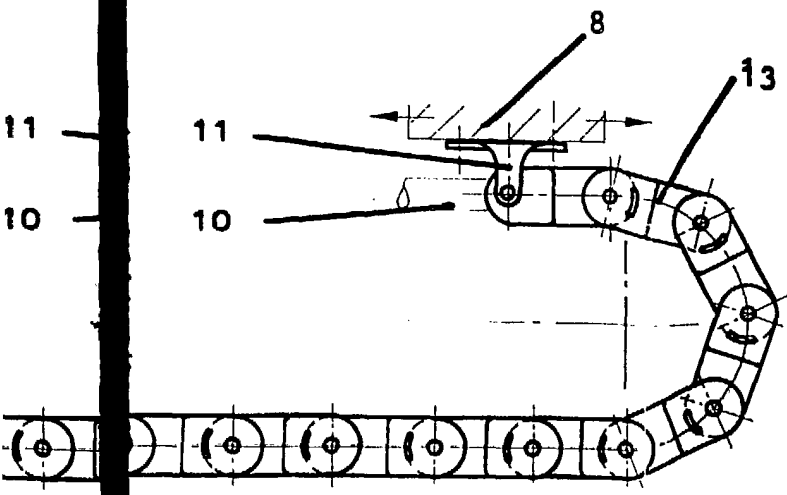
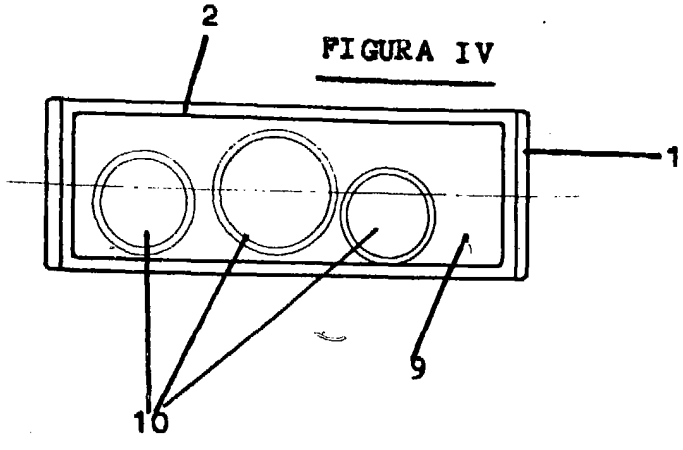
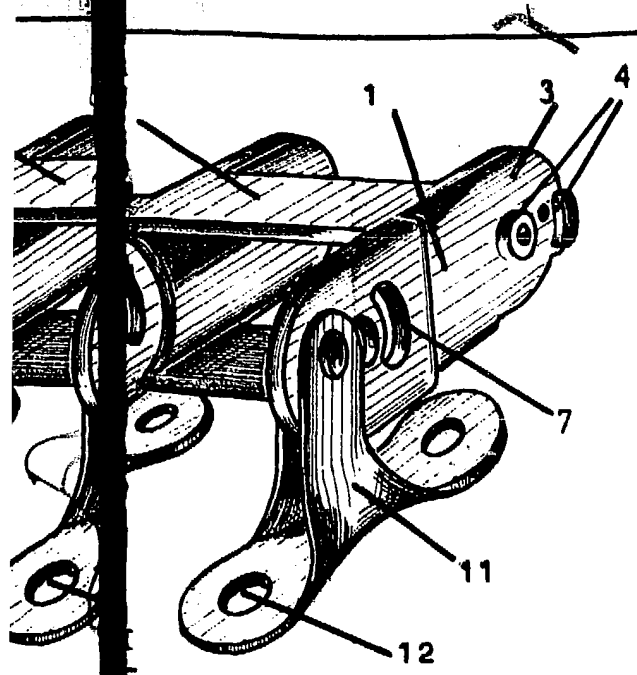


FIGURA VI

ESCALA VARIABLE



Madrid, 24 Abril de 1985
PALOMA RODRIGUEZ DE RIVAS,
Paloma Rodriguez de Rivas